20-1010-

Valledupar,

Empresa:
REDES INGENIERIA ELECTRICA SAS
Valledupar – Cesar

Asunto: Respuestas observación del proceso de Mínima cuantía MC- CSR-006-2022
Referencia del mensaje Secop II: CO1.MSG.3561858

Cordial saludo.

En atención a las observaciones presentadas, recibidas a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 20 de abril de 2022, relacionadas con el proceso contractual que adelanta la Entidad enunciado en el asunto, nos permitimos dar respuesta a la misma, en el siguiente orden:

OBSERVACIONES No 1:

Por medio de la presente solicitamos a la entidad sustentar y amparada bajo argumentos jurídicos por qué no acoge dicha observación cuando es evidente que el estudio de mercado elaborado por la entidad fue realizado con ofertas que incluían AIU, dicha afirmación la hacemos porque somos una de las empresas que presentamos oferta en su momento.

Por ello y con base a nuestra experiencia en procesos similares basados en la misma metodología contractual, e inclusive con la misma entidad reiteramos que sea atendida dicha observación esto basado en que entre dicho contrato genera una gran diversidad de gastos administrativos tales como (salarios, prestaciones sociales, alquiler e equipos, servicios públicos, servicios de comunicaciones, papelería gastos de legalización entre otros más) y la utilidad neta no está sujeta al valor total de la propuesta si no a lo establecido en la oferta de costos indirectos emitido por cada uno de los contratistas que a su lugar oferten.

Quedamos atentos a su pronta respuesta

RESPUESTA No 1

Con ocasión a la observación presentada, nos permitimos indicar que la jurisprudencia Colombiana, se ha referido al concepto de AIU, como aquel elemento contentivo de los costos de Administración (costos indirectos) imprevistos y utilidades y que en algunos contratos aparecen cuantificados, bajo dicho concepto; no obstante lo anterior, dicho elemento (AIU), no corresponde a un requisito de su existencia o validez; dado que obedece en especial, a la libertad de configuración con que cuenta la entidad, al momento de establecer las condiciones que regirán el futuro contrato[1]. De lo anterior se puede colegir, que en virtud de la autonomía y voluntad de las partes, el A.I.U puede ser pactado

[1] C. de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil, Rad. 2386 de 5 de sept. de 2018, C.P. Édgar González López.

en forma discriminada e independiente de los precios unitarios, teniendo en cuenta la voluntad de las partes contratantes.

Para el caso que nos ocupa, la entidad requirió previamente y con el propósito de establecer un presupuesto oficial de contratación, unas cotizaciones a los posibles oferentes; en donde solicitó la inclusión de los factores de administración y utilidades (AU); lo anterior, habida cuenta que el concepto de imprevistos, no es procedente; esto, debido a que dicho concepto (imprevistos), obedece a un valor destinado para cubrir posibles siniestros del contrato; es decir, que se trata de la cobertura de un riesgo que se considera imprevisible; que bien sea de paso indicar, que por tal característica, resulta imposible de prever antes de la ejecución contractual y en consecuencia no sería posible determinar su valor, ni siquiera porcentual para su cobertura.

Así las cosas, es sumamente claro, que, en los valores cotizados; así como, en los diferentes estudios que realizó la entidad antes de la publicación de la convocatoria, se tuvieron en cuenta los factores indicados (Administración y utilidades), razón por la cual, estos deberán hacer parte de la estructuración de las ofertas económicas que se presenten.

Ahora bien, de acuerdo con lo indicado en precedencia, y teniendo en cuenta las consideraciones argumentadas, la entidad acogerá su observación y como consecuencia publicará a través de la plataforma Secop II y en los términos previstos en el cronograma, el nuevo Formato de oferta económica.

JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO
DIRECTOR SENA REGIONAL CESAR

Proyectó parte jurídica: Sandra Patricia Romero Daza – Abogada Apoyo Gestión Contractual
Proyectó **Análisis Del Sector y Estudios Del Mercado: Felicia Socarras Andrade - Apoyo en Compras**
Vo. Bo: Carmen Julia Zapata San Juan, Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo Mixto